

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/2195/2008, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Orden EDU/401/2005, de 17 de marzo, por la que se crean ficheros automatizados de datos de carácter personal.**

Por Orden EDU/401/2005, de 17 de marzo, y publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el 30 de marzo, se creó el fichero automatizado de datos de carácter personal de los aspirantes a vacantes de personal laboral.

En el Anexo de la citada Orden se atribuyó al fichero un nivel de seguridad básico. A su vez en tal Anexo, en relación a la estructura básica del fichero y a la descripción de los datos de carácter personal no se incluyeron, dentro de otros datos especialmente protegidos, datos de salud.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 81 del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los ficheros que contengan datos de salud deberán reunir medidas de seguridad de nivel alto. Con base en este artículo, se entiende necesario atribuir medidas de seguridad de este nivel al fichero de datos de carácter personal de los aspirantes a vacantes de personal laboral, así como incluir en el subapartado «Estructura: Otros datos especialmente protegidos: datos de salud».

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 11/2003, de 23 de enero, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

### DISPONGO

*Artículo único.- Modificación del fichero de datos de carácter personal de los aspirantes a vacantes de personal laboral.*

Se modifica el Anexo de la Orden EDU/401/2005, de 17 de marzo, por el que se creó el fichero automatizado de datos de carácter personal de los aspirantes a vacantes de personal laboral, en el apartado referido a la estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos y en el relativo a las medidas de seguridad, de la forma que a continuación se indica:

*Uno.-* En el apartado referido a «Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos» se incluye un nuevo subapartado con la siguiente redacción:

*«Otros datos especialmente protegidos; datos de salud».*

*Dos.-* El apartado relativo a medidas de seguridad, queda redactado como sigue:

*«Medidas de Seguridad: Nivel Alto».*

### DISPOSICIÓN FINAL

*Entrada en vigor.-* La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de diciembre de 2008.

*El Consejero,*

Fdo.: FCO. JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la declaración como Espacio Cultural, del Bien de Interés Cultural denominado «Las Médulas».**

La Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, dispone en su Art. 74, que la Junta de Castilla y León, podrá declarar como Espacio Cultural, aquellos inmuebles declarados de Interés Cultural, que por sus especiales valores culturales y naturales, requieran para su gestión y difusión una atención preferente.

«Las Médulas» fueron declaradas Monumento Histórico Artístico por Decreto de 3 de junio de 1931, teniendo por tanto la consideración de Bien de Interés Cultural, a tenor de la Disposición Adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Por Decreto de la Junta de Castilla y León de 11 de mayo de 1998, se procede a adecuar la antigua declaración a las prescripciones impuestas por la legislación vigente, y se delimita la zona afectada por la declaración de 1931.

Por Decreto de la Junta de Castilla y León de 103/2002, de 1 de agosto se declaran «Las Médulas» Monumento Natural.

Por Acuerdo 200/2007, de 26 de julio, de la Junta de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 149 de 1 de agosto de 2007; y «B.O.E.» n.º 217 de 10 de septiembre de 2007, se declara la ampliación de la zona arqueológica, a fin de incluir dos de los yacimientos más importantes vinculados a los inicios de la explotación minera y de la ocupación romana de este territorio, el Castro o La Corona del Cerco de Borrenes y el Castrelin de San Juan de Paluezas así como una buena superficie de la infraestructura hidráulica relacionada con las últimas fases de aprovechamiento de la mina.

Su declaración por la UNESCO, como Patrimonio de la Humanidad, en diciembre de 1997, confirma el valor excepcional y universal como un sitio cultural o natural que debe ser protegido para el beneficio de la colectividad.

El Espacio Cultural de Las Médulas, constituye un ejemplo excepcional de paisaje antropizado en el que se puede rastrear la huella de procesos e innovaciones tecnológicas que permitieron llevar a cabo una explotación económica del territorio a gran escala. Las transformaciones sufridas por el medio en época antigua, relacionadas tanto con la infraestructura de explotación como con el hábitat y medios de subsistencia, han quedado fosilizadas de forma excepcional en el paisaje que podemos apreciar en la actualidad.

En este espacio tanto la evolución histórica, como los procesos geomorfológicos, entre ellos las especiales condiciones de erosión y sedimentación han favorecido la preservación de las estructuras mineras de época romana. Pero también se ha producido una interacción de los mecanismos de explotación sobre el paisaje, que ha propiciado, por ejemplo, la formación del Lago de Carucedo.

Así pues, se trata de un ámbito donde, de forma privilegiada, podemos reconstruir una visión procesual y diacrónica de la génesis o formación del paisaje que, en gran medida ha sido modelado por la actividad humana.

En este sentido, la confluencia en «Las Médulas» de valores culturales y naturales de primer orden, ponen de manifiesto la conveniencia de incoar expediente para la declaración de este bien de interés cultural como Espacio Cultural, a fin de llevar a cabo la difusión de sus valores, y el fomento de las actividades que posibiliten el desarrollo sostenible de la zona afectada.

Por cuanto ha quedado expuesto, de acuerdo con las pautas de actuación establecidas, en el plan básico de protección para el acrecentamiento del patrimonio protegido, previsto en el Plan PAHIS aprobado por Acuerdo 37/2005, de 31 de marzo de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por el Decreto 37/2007, de 19 de abril, esta Dirección General de Patrimonio Cultural,

### ACUERDA:

1.º- Incoar procedimiento de declaración de Espacio Cultural para el Bien de Interés Cultural denominado «Las Médulas».

2.º- El ámbito geográfico delimitado, comprenderá la zona arqueológica delimitada por Acuerdo 200/2007, de 26 de julio, de la Junta de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 149 de 1 de agosto de 2007; «B.O.E.» n.º 217 de 10 de septiembre de 2007, de acuerdo con la descripción y delimitación que se publica como Anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

3.º- Elaborar un Plan de Adecuación y Usos, conforme a las prescripciones establecidas en el Título V del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Valladolid, 11 de diciembre de 2008.

*El Director General  
de Patrimonio Cultural  
Fdo.: ENRIQUE SAIZ MARTÍN*